Riohacha D.T.C., 2 de febrero de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOCREDIMED
DEMANDADO:	YEINER FAY ARIAS CALDERÓN
RADICACION:	44–001–41–89–002–2020-00362-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

De las excepciones de mérito denominadas FALTA DE REQUISITOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, INEXISTENCIA DEL TITULO VALOR, COBRO DE LO NO DEBIDO, TEMERIDAD Y MALA FE, propuestas por el demandado, a través de apoderada judicial, Dra. MAYRA MENDOZA PEÑATE, CÓRRASE traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días (art. 443 del C. G, del P), para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TÉNGASE a la Dra. MAYRA MENDOZA PEÑATE, identificada con cédula de ciudadanía N.º 40.930.966 y tarjeta profesional N.º 124.727 del C.S.J., como apoderada del demandado, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10df1948c7364320459cacbc05a83910486f7df7243680195b38430342255ca0**
Documento generado en 02/02/2022 05:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica